NOTA DNCP/DNC/N° 22185 /2017

Asunción, 1 de setiembre de 2017

Señora
Lic. Damaris Ocampo B., Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal
Presente:

REF.: LCO N° 15/17 "PROVISION E INSTALACION DE PARARRAYOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326518 EN FECHA (29/08/17). – ID N° 335041.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II – apartado c) Experiencia y Capacidad Técnica:

   a) Punto 1, indican: "*Existencia Legal de por lo menos cinco (5) años de antigüedad y trayectoria de la Empresa en la Venta de Pararrayos, comprobada con la presentación de los estatutos sociales o extracto de los mismos, en el que indique: nombre o razón social, tipo de sociedad, fecha de constitución, domicilio, objeto, duración y capital. En el caso de firmas unipersonales, se deberá presentar la Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.* Al respecto, consultamos a la convocante, dicha antigüedad, no limitaría la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

2. En la sección III – Especificaciones Técnicas:

   a) Requieren *"...ISO 9001..."(sic.)*

   b) Donde mencionan: "PRODUCTO ASEGURADO EN GARANTIA: valor de daños cubiertos hasta un mínimo de U$S 450.000".

      Al respecto, consultamos a la convocante, dichos requerimientos, no limitarían la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.

   c) *"Observación: Las características del equipo y las cantidades de los accesorios solicitados son mínimas, se deberán incluir todos los accesorios, insumos y material en general que no estén mencionados en las Especificaciones Técnicas y que sean necesarios para su funcionamiento".* Se recuerda a la convocante lo dispuesto en el **Art. 15, cuarto párrafo de la Ley 2051/03** que establece: *"como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas"*

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Mario Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Mario Zárate
Coordinador de Convocatoria
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

d) Establecen: *"Los pararrayos deben tener una garantía mínima de 5 años, con servicios de mantenimiento, incluido todos los materiales (repuestos y mano de obras), por lo menos hasta 1 año, desde su puesta en marcha"*, sin embargo, en la sección I – IAO 17.3, mencionan: *"El período de tiempo estimado de funcionamiento de los Bienes (para efectos de repuestos) es: 5 (cinco) años a partir de la entrega de los equipos"*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en el punto anterior, deberán remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concursos de Ofertas

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-